



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.*

BUENOS AIRES, 01 dic 2006

B.O. 11/12/06

VISTO la Disposición ANMAT N° 1562/06 y el Expediente N° 1-47-1110-2994-05-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos propicia el levantamiento de la clausura dispuesta por Disposición N° 1562/06 a la firma SORIALCO S.A.C.I.F.

Que en primer término corresponde reseñar que por el artículo 1° de la Disposición referida se dispuso la clausura preventiva del establecimiento ubicado en la calle Génova N° 2034, Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires perteneciente a la firma SORIALCO S.A.C.I.F., como consecuencia de haberse constatado, entre otras irregularidades, que la firma se encontraba realizando actividades de elaboración/ fraccionamiento de alcohol etílico, sin cumplir con todos los ítems de la Disposición ANMAT 508/94.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.*

Que a fs. 89/90 obra agregado el informe producido por el Instituto Nacional de Medicamentos en el que consta que el día 6 de Noviembre de 2006 se efectuó una inspección de verificación de Buenas Prácticas de Manufactura contenidas en la Disposición ANMAT 508/94, en el establecimiento propiedad de la firma SORIALCO S.A.C.I.F. (Actas agregadas a fs. 91/8).

Que como resultado de dicho procedimiento el INAME concluye que el establecimiento inspeccionado se encuentra en condiciones reglamentarias de funcionamiento, por lo que no existen objeciones para el levantamiento de la medida preventiva que pesa sobre la firma, dispuesta por esta Administración Nacional mediante Disposición ANMAT N° 1562/06.

Que en consecuencia, y habiéndose constatado que la firma ha adecuado su funcionamiento a los recaudos impuestos por la Disposición ANMAT 508/94, corresponde levantar la clausura que pesa sobre su establecimiento.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.*

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE

ARTICULO 1°.- Levántase la clausura dispuesta por Disposición ANMAT 1562/06 al establecimiento sito en la calle Génova N° 2034, Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires perteneciente a la firma SORIALCO S.A.C.I.F.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido gírense las actuaciones a al Departamento de Asuntos Legales de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.-